



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00015 00
DEMANDANTE : MAIKOL ERNESTO TORRES BALLESTEROS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada la contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día 14 de julio de 2020, a las 02:30 p.m., en la sala de audiencias asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso del edificio situado en la Calle 36 No. 29 – 35 Barrio San Isidro de la ciudad de Villavicencio.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

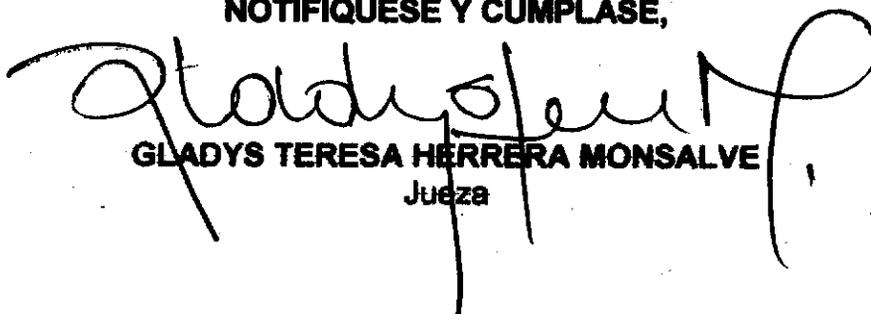
SEGUNDO. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional al abogado Johan Alirio Correa Hinstroza, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.020.800 expedida en Quibdó y T.P. No. 207.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines señalados en el poder general visible a folios 182 y s.s. del expediente.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional a la abogada Rosa Esperanza Pineda Cubides, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.536.045 expedida en Bogotá y T.P. No. 125.893 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folios 193 y s.s. del expediente.

CUARTO. Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a su Comité de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia magnética de la audiencia que deben aportar para ello el correspondiente disco compacto (formato DVD) una vez culmine la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico N° 007 de
fecha 01 ABR 2020 fue notificado el auto
anterior fijado a las 7:30 a.m. Hoy 01 JUL 2020


ROSA ELENA VIDAR GONZALEZ
Secretaria